



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Septiembre 23 de 2022

05001 41 05 008 2022 00758 00

En el proceso que pretende adelantar **LUIS ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, en contra de **COLPENSIONES, CONCONCRETO S.A. y EPS MEDIMÁS S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- De conformidad con el numeral 6º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, las varias pretensiones deberán formularse por separado; debiendo proceder en tal sentido, **determinando en el acápite de “pretensiones” respectivo y de manera clara y separada, cada una de las incapacidades que reclama.**
- Deberá razonar o determinar, de acuerdo con las pretensiones y el valor de las mismas, su monto, cuantificando la suma total perseguida por concepto de los subsidios por incapacidad que reclama, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del el C.P del T. y de la S.S., modificado por el artículo 9 de la Ley 712 de 2001 que se refiere a la competencia en razón de la cuantía.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al doctor **ARISTÍDES URIBE RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 8.459.480 y portador de la T.P. No. 99.552 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **163** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0971bfb4e7fd0688fb5e3cdf727eddb0d07ce85ae2804ae005765eb7da110b60**

Documento generado en 23/09/2022 10:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>